



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de junio de 2014

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 3 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Disposición N° 5/14; y el Acta Paritaria 1/14 de esta Defensoría;

Y CONSIDERANDO QUE:

Por Disposición N° 5/14 se creó la Comisión Paritaria Permanente en el ámbito de esta Defensoría;

En fecha 13 de marzo de 2014 se celebró la primera reunión de la referida comisión sobre cuyos resultados da cuenta el acta paritaria 1/14;

En la mencionada reunión paritaria se convino la creación de la Dirección de Acción Social en el ámbito de esta Defensoría del Pueblo.

En dicho marco, y a los fines del acabado cumplimiento de los acuerdos arribados resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE :**

Artículo 1º: **CREASE** en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Dirección de Acción Social y Salud (DASS) con dependencia directa del Defensor del Pueblo.

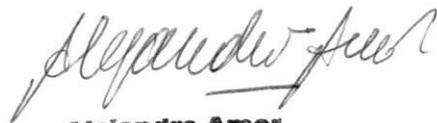
Artículo 2º: La Dirección de Acción Social y Salud (DASS) tendrá a su cargo el

financiamiento y control de la prestación de servicios preventivos, asistenciales y recuperatorios de la salud y previsión social, con carácter igualitario y solidario, destinados a la totalidad de los agentes de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º: Las modalidades y condiciones de funcionamiento de la Dirección creada en el artículo 1 de la presente serán determinadas por vía reglamentaria.

Artículo 4º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, cumplido ARCHIVESE.

069/14
DISPOSICION N° /14



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.